

COMITE DE MINISTROS

(Octubre de 1993-enero de 1994)

Por NILA TORRES UGENA (*)

INTRODUCCIÓN

La Cumbre de Viena, a la que ya hemos venido haciendo referencia en Crónicas anteriores (1), ha tenido lugar en el periodo que nos ocupa (2), precedida en la mañana del 8 de octubre de 1993 de un intercambio de opiniones con los representantes de los Estados no miembros que han solicitado la adhesión al Consejo de Europa y cuyas candidaturas se habían transmitido a la Asamblea para su opinión. La preocupación en estos momentos se centra en las iniciativas que deben llevarse a cabo para dar cumplimiento a las decisiones que, en diferentes campos, se han adoptado en la célebre reunión, sin ignorar el avance de los trabajos de aquellas cuestiones cuya puesta en práctica se hace más apremiante. La reforma del mecanismo de control de la Convención europea ha sido, efectivamente, centro de atención tanto en la Asamblea como en el seno del Comité de Ministros, fijándose como objetivo que el Protocolo de enmienda, estableciendo un Tribunal único, se firme en la próxima reunión de Ministros a celebrar el 11 de mayo de 1994.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

(1) Véase *RIE*, Vol. 20, núm. 3, 1993, pág. 1037, y Vol. 21, núm. 1, 1994, págs. 211-213

(2) *Informe Estatutario. Documento 7000*, de 24 de enero de 1994, Conseil de l'Europe.

Por otro lado, un avance importante ha sido la creación del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa que viene a sustituir a la actual Conferencia permanente, confirmándose también la continuación del Centro europeo para la interdependencia y la solidaridad mundiales.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La adhesión de Rumania al Consejo de Europa tuvo lugar el 7 de octubre de 1993 tras la adopción de la *Resolución (93)37*, invitando a dicho país a ser miembro de la Organización. No sin razón ha quedado plasmado en la Declaración de Viena que el Consejo de Europa es la institución política europea por excelencia preparada para acoger, en pie de igualdad, las nuevas democracias de Europa liberadas de la opresión. Muestra de ello son los 32 miembros con los que, de momento, cuenta el Consejo de Europa.

El Ministro austriaco de Asuntos Exteriores es el que ha presidido la *93 sesión* del Comité de Ministros, celebrada el 4 de noviembre de 1993, reunión que estuvo precedida de una ceremonia con motivo de la adhesión de Rumania, así como del Coloquio anual entre Ministros y representantes de la Asamblea parlamentaria. Los debates se orientaron sobre las iniciativas y actividades a realizar como respuesta a la Cumbre de Viena, y en las relaciones con los representantes de los Estados candidatos a miembros del Consejo de Europa (3). Dentro de dicho contexto y con motivo de la 500 bis reunión de Delegados, se ha decidido transmitir a la Asamblea una nota sobre el papel del Comité de Ministros en el proceso de adhesión de nuevos miembros-Relaciones con la Asamblea parlamentaria, proponiendo que los Delegados puedan definir más detalladamente las cuestiones que les preocupan y que justificarían un análisis más profundo de la Asamblea cuando examina peticiones de adhesión. Dicho procedimiento se ha puesto en práctica por primera vez con respecto a la ex República Yugoslava de Macedonia, sobre cuya adhesión al Consejo de Europa, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (94)2*, solicitando a la Asamblea su opinión al respecto, al igual que se ha hecho en la *Resolución (94)1* en relación con la petición de adhesión del *Principado de Andorra* (4).

(3) *Doc. 7000*, cit., págs. 2-4

(4) *Documento CM/Dél/Déc (94) 505*, de 6 de enero de 1994

El Comité de Ministros reproduce, en su respuesta a la Recomendación 1220 (1993) de la Asamblea, sobre los acontecimientos recientes (Cumbre de Viena, 8-9 de octubre de 1993), los planteamientos más representativos de la Declaración adoptada, relativos al papel del Consejo de Europa en la nueva Europa —aspectos políticos e institucionales; acciones relativas al refuerzo de la democracia; respeto de los derechos humanos y primacía del derecho, en cuyo contexto la preparación del Protocolo N.º 11 se pone de relieve.

En el contexto del diálogo político, los Delegados de los Ministros han intercambiado opiniones sobre la ONU con la participación de expertos y cuyo debate ha versado, entre otras, en las cuestiones más importantes que sobre derechos humanos ha examinado la Asamblea General: Alto Comisionado para los derechos humanos; recursos financieros y humanos otorgados a tales derechos, y la situación de los países caso por caso.

En cuanto a las Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido a la 1183 (1992) relativa al acceso de Estados europeos no miembros, a las instituciones que funcionan en el marco de determinados Convenios de derechos humanos del Consejo de Europa, a la que ya había dado una respuesta provisional. En esta ocasión, aporta a la Asamblea información sobre el avance de los trabajos a nivel convencional, refiriéndose concretamente a aquellos instrumentos internacionales abiertos y programáticos (5).

Igualmente ha respondido a la Recomendación 1221 (1993) sobre el Proceso de Paz en el Oriente Próximo, en cuya respuesta comparte la opinión de la Asamblea según la cual, la nueva situación creada por la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de un acuerdo entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina, merece un apoyo del Consejo de Europa. Ciertamente, el Gobierno de Israel participa en varias actividades intergubernamentales de la Organización, esencialmente en los ámbitos de educación, cultura, juventud, medio ambiente, entre otros, además de ser parte en varios Convenios europeos, por lo que el Comité de Ministros expresa su esperanza de poder establecer una cooperación similar con la entidad autónoma palestina (6).

(5) *Documento 7002*, de 19 de enero de 1993, Conseil de l'Europe, págs. 3-6

(6) *Ibid.*, pág. 6.

II. DERECHOS HUMANOS

Los trabajos para cumplir las decisiones adoptadas en la Cumbre de Viena se están llevando a cabo de manera apremiante. Efectivamente, en el Comunicado final de la 93 sesión, el Comité de Ministros ha puesto de relieve con enorme satisfacción que el Protocolo N.º 11 (7), podrá abrirse a la firma durante la 94 sesión del mes de mayo. En cuanto al tema de las minorías, el Comité de expertos *ad hoc* tiene que haber redactado, antes del 30 de junio de 1994, un Convenio-marco abierto a la firma de los Estados no miembros, que precise los principios que los Estados contratantes se comprometen a respetar para asegurar la protección de las minorías, encargando, por otro lado, al Comité que paralelamente redacte, para el 31 de diciembre de 1994, un Protocolo al Convenio europeo que, en el ámbito cultural, garantice los derechos individuales para las personas que pertenezcan a minorías nacionales.

El Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones DH(93) 45 y 46*, relativas a la elección de miembros de la Comisión europea a título de la República Checa y Hungría, la primera, y a título de Bulgaria y Eslovaquia, la segunda. Otra *Resolución* adoptada sería la *DH(93)47*, sobre la *elección de un miembro del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes*.

Además, en aplicación de los artículos 32 y 54 del Convenio europeo ha adoptado las siguientes Resoluciones (8): *Resoluciones DH(93)39 a 44*, sobre las demandas N.º 15306/89- Kiraly contra Austria; N.º 17446/90-H contra Alemania; N.º 17867/91- Alves contra Portugal; sobre la *sentencia del Tribunal europeo de 2 de junio de 1993 en el asunto K contra Austria; sentencia de 29 de noviembre de 1991 y 9 de febrero de 1993 en el asunto Pine Valley Developments Ltd. y otros contra Irlanda; sentencia de 28 de junio de 1993 en el asunto Colman contra el Reino Unido*, respectivamente. *Resoluciones DH(93)48 a 66*, relativas a las demandas N.º 14911/89- D.T. contra Francia; N.º 14339/88- A.F. contra Italia; N.º 15831/89- Stromillo contra Italia; N.ºs 15252/89, 15628/89 y 17384/90-N. contra Suiza; relativas a las *sentencias del Tribunal de 25 de marzo de*

(7) El texto del proyecto de dicho Protocolo se recoge en el Documento 6974, de 13 de diciembre de 1993, Conseil de l'Europe.

(8) Como ya apuntamos en su momento, el texto de estas Resoluciones ni de ninguna otra, se publica ya en el Informe Estatutario, que solamente recoge la relación de textos adoptados por el Comité de Ministros. *Doc. 7000*, cit., *Anexo*, págs. 26-27.

1992, en el asunto *B contra Francia*; 25 de febrero de 1993, en el asunto *Crémieux contra Francia*; 25 de febrero de 1993, en el asunto *Dobbertin contra Francia*; 28 de junio de 1993 en el asunto *Lamguinaz contra el Reino Unido*; relativas a las demandas N.º 14248/88- *V. contra Francia*; N.º 13625/88- *Öunapuu contra Suecia*; N.º 16226/90- *S contra Suecia*; N.ºs 14116/88 y 14117/88- *Sargin y Yagci contra Turquía*; relativas a las sentencias de 23 de mayo de 1991 en el asunto *Oberschlick contra Austria*; 27 de septiembre de 1990 en el asunto *Windisch contra Austria*; 26 de octubre de 1988 en el asunto *Norris contra Irlanda*; 19 de diciembre de 1989 en el asunto *Brozicek contra Italia*; 12 de febrero de 1985 en el asunto *Colozza contra Italia*; 12 de octubre de 1992 en el asunto *T contra Italia*; y sobre la demanda N.º 16194/90- *Bouajila contra Suiza*, respectivamente. Igualmente se han adoptado las Resoluciones DH(94)1 a 3, relativas respectivamente a las demandas N.ºs 12418/86- *Beaudet-Barat contra Francia*; N.º 13779/88- *S.V. contra Italia*, y finalmente la relativa a las sentencias de 29 de noviembre de 1991 y 4 de octubre de 1993 sobre el asunto *Vermeire contra Bélgica*.

La lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia ha sido objeto de la Recomendación 1222 (1993) de la Asamblea, a la que ha respondido el Comité de Ministros, transmitiendo al órgano parlamentario el plan de acción que, al respecto, se ha adoptado a raíz de la Cumbre de Viena. Aquellas propuestas que no figuran en dicho plan de acción están siendo objeto de estudio por Comités *ad hoc*, como es el caso de la llegada a los aeropuertos europeos de los que solicitan asilo, que será objeto de una próxima Recomendación del Comité de Ministros (9).

En Roma, del 21 al 22 de octubre de 1993 se ha celebrado la 3.ª Conferencia ministerial europea sobre la igualdad entre hombres y mujeres, centrada esencialmente en el tema de la violencia contra la mujer, considerado como un verdadero obstáculo para el funcionamiento de una sociedad democrática, basada en el estado de Derecho. Es importante que resaltemos el deseo de los Ministros de elaborar un Protocolo adicional al Convenio europeo, que consagre la igualdad en razón del sexo así como un plan de acción contra la violencia a la mujer.

(9) *Doc. 7002*, cit., pág. 8. Es importante reseñar que, durante la 506 reunión de Delegados, se han adoptado decisiones presupuestarias para desbloquear cuatro millones de francos del Plan de acción sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, antisemitismo e intolerancia. *Doc. 7000*, cit., pág. 3

III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES

En el ámbito Convencional hay que destacar la ratificación por parte de Italia del Protocolo N.º 9 a la Convención europea, y la ratificación por Noruega del Protocolo adicional a la Carta Social Europea (10).

Sobre la *privatización de las empresas y actividades públicas* ha versado la *Recomendación N.º R(93)7* del Comité de Ministros, en la que se enuncian una serie de principios que habrán de respetar aquellos Estados que proceden a tales privatizaciones en interés de las personas físicas y jurídicas interesadas en las mismas. Las distintas secciones comprendidas en el Anexo a la Recomendación se refieren a la protección de los derechos democráticos de los ciudadanos; protección de los derechos de usuarios y consumidores y de los trabajadores; protección del medio ambiente y de los aspirantes a adquisiciones.

El Consejo de Europa puede establecer, por otro lado, relaciones de trabajo con organizaciones internacionales no gubernamentales bajo el régimen de un estatuto consultivo, acordado por el Consejo de Europa y las citadas organizaciones en los ámbitos de su competencia y a nivel europeo, tal como queda plasmado en la *Resolución (93)38*, del Comité de Ministros sobre las *relaciones entre el Consejo de Europa y las Organizaciones internacionales no gubernamentales*, en la que deciden adoptar un Reglamento Anexo a la presente Resolución que viene a reemplazar el Reglamento adoptado por la Resolución (72)35.

Las enfermedades contagiosas en las cárceles es un problema que cada vez está adquiriendo niveles de mayor gravedad, de ahí que el Comité de Ministros haya adoptado la *Recomendación N.º R(93)6*, relativa a los *aspectos penales y criminológicos del control de las enfermedades contagiosas, especialmente del SIDA, y los problemas sanitarios que se ocasionan en las cárceles*. En el Anexo a esta Recomendación se contienen una serie de principios relativos a los aspectos penales y criminológicos, exigiéndose a los Estados que adopten una política adecuada para combatir en las cárceles tal enfermedad. El reconocimiento médico previo al ingreso en prisión debe comprender medidas que diagnostiquen este tipo de enfermedades, incluyendo la totalidad de enfer-

(10) El estado de firmas y de ratificaciones de los Convenios europeos en el período comprendido entre el 21 de septiembre de 1993 a 20 de enero de 1994, se recoge en el *Doc. 7000*, cit., págs. 28-36 del *Anexo*.

medades infecciosas, especialmente la tuberculosis. El informe debe ser confidencial y solo informar sobre el mismo en caso de necesidad para el preso o la institución penitenciaria. Dentro de los aspectos criminológicos se prevé la posibilidad de imponer sanciones a aquellos que, a pesar de la información y campañas de concienciación sobre el SIDA, pongan en peligro la salud e integridad física de otros.

En otro orden de cosas, gracias a la reciente jurisprudencia de la Comisión y del Tribunal europeos, la práctica jurídica de algunos Estados miembros ha experimentado una evolución importante en cuanto al reconocimiento jurídico de la nueva identidad sexual de los transexuales. El Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1117 (1989) de la Asamblea, relativa a la condición de los transexuales, considera que un transexual no está plenamente satisfecho con su cambio de sexo hasta que su nueva condición no sea reconocida por el derecho, apoyándose en un acto médico irreversible (11).

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

El 21 de octubre de 1993, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (93)51* que confirma la *continuación del Centro Europeo para la interdependencia y solidaridad mundiales*, y que viene a sustituir a la Resolución (89)14, de 16 de noviembre de 1989 (12). En el Anexo a la Resolución se contiene el estatuto revisado del Centro, cuya finalidad es proporcionar un marco de cooperación adecuado para sensibilizar al público en las cuestiones de interdependencia mundial, además de promover políticas de solidaridad de conformidad con los principios y objetivos del Consejo de Europa. La sede del Centro se encuentra en Lisboa y cuenta con un Consejo ejecutivo, una Secretaría y un Comité de representantes de los miembros del Centro.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Evidentemente, el interés de los Estados en mejorar la atención a los pacientes a través de una mayor colaboración en el trabajo, ha aumentado. Dicho objetivo podrá alcanzarse por medio de una formación

(11) *Documento 7024*, de 18 de febrero de 1994, Conseil de l'Europe.

(12) Véase *RIE*, Vol. 17, N.º 2, 1990, págs. 627-628 y *Doc. 7000*, cit., pág. 20.

multiprofesional que permita tanto a estudiantes como a trabajadores sanitarios alternar y relacionar sus actividades con otras de carácter formativo con el fin de proporcionar una colaboración en servicios preventivos, curativos, de rehabilitación, entre otros. En este sentido se ha pronunciado el Comité de Ministros en su *Recomendación N.º R(93)8 sobre la organización de la formación multiprofesional del personal sanitario* (13), para cuyo cumplimiento se recomienda a los Estados miembros que introduzcan y desarrollen programas de formación multiprofesional en la educación básica, continua y para los postgraduados.

Por otro lado, se han adoptado las *Resoluciones AP(93)1 sobre la función y formación del farmacéutico; AP(93)2 sobre productos antisuciedad; y AP(93)3 relativa a los contaminantes en los productos alimentarios*.

La armonización de las reglas sobre las autopsias ha sido el objeto de la Recomendación 1159 (1991) de la Asamblea, en cuya respuesta, el Comité de Ministros apoya la idea de adoptar un texto internacional que contenga las reglas mínimas sobre la forma en que deben practicarse tales intervenciones con el fin de evitar las autopsias que se realizan sin respetar las reglas y permitir misiones internacionales de médicos forenses (14).

En el ámbito social, ha tenido lugar en Siena la Conferencia sobre Europa y personas de edad avanzada-Política de ciudades y regiones: una confrontación, cuyo objetivo ha sido, esencialmente, evitar la pasividad, inutilidad y dependencia de dichas personas. Igualmente se ha celebrado en París la XIII Conferencia de Ministros europeos sobre asuntos familiares. Los temas de la Conferencia han versado sobre : «Los derechos del niño y responsabilidades parentales»; «Intervención de los poderes públicos y derechos de los padres» y «Protección de las familias y de los niños en periodos de crisis económicas».

Otra de las Conferencias celebradas ha sido la 5.ª Conferencia de Ministros europeos de Trabajo, en la que se han examinado la situación del empleo en Europa, el impacto en la evolución demográfica sobre el empleo, así como la formación profesional y su impacto en la economía. Ciertamente, en un período de crisis económica, es preciso que

(13) *Doc. 7000*, cit., pág. 14.

(14) *Documento 7001*, de 19 de enero de 1994, pág. 5.

se protejan los grupos más desfavorecidos, es decir, los que se encuentran en paro o aquellas personas en situación social desventajosa, para evitar el riesgo de que se excluyan de la sociedad. Las políticas de empleo deberán centrarse en una mejora del mercado de trabajo y su funcionamiento, además de que Europa se beneficie de una evolución en el sentido de una liberalización del comercio con una mano de obra especializada y de un impulso y promoción de la eficacia en la producción. A estas y a otras conclusiones fueron a las que se llegaron en la citada Conferencia.

Finalmente, en Atenas ha tenido lugar la 5.^a Conferencia de Ministros europeos sobre Migración. En su Declaración final, los Ministros han llegado a la conclusión, que es indispensable reforzar la cooperación internacional en la lucha contra las migraciones irregulares y reforzar las medidas de represión con respecto a los que contratan mano de obra de manera irregular.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1216 (1993) de la Asamblea, relativa a la cooperación cultural europea. La importancia de tal cooperación se ha subrayado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración de Viena, estando igualmente presente en las decisiones de la Cumbre relativas a las minorías nacionales y en el Plan de acción sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, antisemitismo e intolerancia. Por otro lado, se ha iniciado la cooperación con otras organizaciones internacionales que continúa activamente, además de otras iniciativas, programas y proyectos sobre la juventud que demuestran la preocupación del Comité de Ministros por la cultura europea (15). Este mismo tema de la cultura, «Cultura en la ciudad-políticas culturales contemporáneas de las ciudades europeas: balance y perspectivas», ha sido el tema de una Conferencia celebrada en Praga del 7 al 9 de octubre de 1993, en la que han intervenido más de cuatrocientos participantes.

Recordamos aquí que EUROMIRAGES que, desde su creación, ha apoyado la coproducción de 202 largometrajes europeos y 33 documen-

(15) *Doc. 7001*, cit., págs. 7-9.

tales, cuenta ya con la adhesión de la República Checa, efectiva desde el 1 de enero de 1994, sumando una totalidad de 24 países miembros.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Durante la 506 reunión a nivel de Delegados, se adoptó la *Resolución estatutaria (94)3 por la que se crea el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE), así como la Carta del Congreso*, que viene a sustituir a la actual Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales, y a lo que ya hicimos amplia referencia en la Crónica anterior (16). Se trata de un órgano consultivo entre cuyos objetivos se encuentran asegurar la participación de las Colectividades locales y regionales en la realización de la unión de Europa; someter al Comité de Ministros propuestas con el fin de promover la autonomía local y regional; promover la cooperación entre ambas colectividades y mantener, en el ámbito de sus competencias, contactos con las organizaciones internacionales en el marco de la política general de las relaciones exteriores del Consejo de Europa (17). La Carta del Congreso (18) adoptada en la misma fecha que el mismo, recoge las disposiciones relativas a la composición y atribuciones del Congreso, consta de 14 artículos y de unas disposiciones transitorias. El Congreso contará con el mismo número de miembros que la Asamblea parlamentaria y con un número de suplentes igual al número de representantes, elegirá cada dos años a su Presidente y a los miembros de su oficina, pudiendo constituir los grupos de trabajo ad hoc necesarios para el cumplimiento de su misión.

Por otro lado, el patrimonio arquitectónico comprende los monumentos, conjuntos arquitectónicos tal como se definen en el Convenio de Granada, así como el mobiliario históricamente integrado en los inmuebles

(16) Véase *RIE*, Vol. 21, N.º 1, 1994, pág. 218.

(17) *Doc. CM/Dél/Déc (94)506*, Conseil de l'Europe.

(18) El Sr. Perasi, en su cuestión escrita planteada al Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, muestra su preocupación por no habersele consultado a la Asamblea sobre la Carta del Congreso, consulta que, a juicio del Comité de Ministros como ha señalado el Presidente en ejercicio en su respuesta, no es necesaria al habersele consultado al órgano parlamentario sobre el texto de base, es decir, sobre el proyecto de Resolución estatutaria. *Compte Rendu, Doc. AS(1994)CR 7*, págs. 241-244, 245-247.

protegidos, muchas veces afectados por catástrofes naturales que ocasionan pérdidas y daños incalculables, de ahí que cada Estado debe establecer o poner al día las listas de monumentos, edificios y objetos de interés e inventariar y registrar todos los objetos que figuran en las mismas. En este sentido se ha pronunciado el Comité de Ministros en su *Recomendación N.º R(93)9 sobre la protección del patrimonio arquitectónico contra las catástrofes naturales*, en donde se prevén medidas financieras y de seguridad, además de la formación a diferentes niveles, tanto de profesionales, como de técnicos, propietarios y usuarios de tales edificios para que se evalúen los riesgos y se adopten estrategias para la prevención de catástrofes.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1224 (1993) de la Asamblea, relativa a la protección y a la gestión de los recursos de agua dulce en Europa. Consciente de los problemas que plantea en Europa la gestión de tales recursos, el Comité de Ministros confirma el valor de los principios fundamentales formulados en el párrafo 2 de la Carta Europea del Agua, adoptada en 1967, además de aquellos programas intergubernamentales que, de alguna manera, se ocupan del tema. Igualmente ha respondido a la Recomendación 1225 (1993) relativa a la gestión, tratamiento, reciclaje y comercialización de desechos (19).

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Amplia respuesta ha dado el Comité de Ministros a la Recomendación 1203 (1993) de la Asamblea, relativa a los tsighanes en Europa. En cuanto al informe sobre «tsighanes y viajeros», resalta la necesidad de dar a conocer la cultura de esa población y su modo de vida, aportando datos sobre aquellos que viven en Europa Central y Oriental y que están contribuyendo en amplia medida a la diversidad cultural en Europa.

Como resultado del Comunicado del Comité de Ministros de 10 de noviembre de 1993, el 15 de noviembre ha dimitido el Gobernador del Fondo de Desarrollo Social, Sr. Roger Vanden Branden. El Comité de Dirección ha aceptado con efecto inmediato su dimisión, confiando

(19) *Doc. 7001*, cit., págs. 10 y 11.

provisionalmente el cargo a tres miembros del Comité de Vigilancia del Fondo (20). El 17 de diciembre de 1993, salió elegido el Sr. Alamar (Francia) como nuevo Gobernador, siendo igualmente elegidos los Srs. de la Chiesa (Italia) y Nars (Finlandia), como Presidentes del Comité de Dirección y del Consejo de Administración, respectivamente.

Eslovenia, es miembro del Fondo desde el 1 de febrero de 1994.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros, por su *Resolución (93)56*, ha aprobado el Programa intergubernamental de actividades en el marco de la adopción del presupuesto ordinario de la Organización para 1994. Dicho presupuesto, que cubre los proyectos en los que participan la totalidad de los 32 Estados miembros del Consejo de Europa, alcanza 784 millones de francos, cuarenta millones de francos más que en 1993. Prioridad especial se ha dado al desarrollo de la cooperación con Europa Central y Oriental y al impulso de las diversas actividades iniciadas a raíz de la Cumbre de Viena. Los Estados aprobarían también la financiación de un segundo Centro europeo de la Juventud en Budapest.

Ha respondido, por lo demás a las Opiniones N.º 171 (1993) sobre las cuentas generales y los presupuestos del Consejo de Europa, relativas a los ejercicios 1991, 1993 y 1994, y la N.º 172 (1993) sobre el Presupuesto-Programa relativo al funcionamiento de la Asamblea en 1994.

Finalmente, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones DH(93) 45 a 47* (21), relativas a la elección de miembros de la Comisión europea de derechos humanos a título de la República Checa, Hungría, Bulgaria y Eslovaquia, y un miembro del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes.

(20) Srs.: Fernández Rodríguez (España); Gravensen (Dinamarca) y Lemerle (Francia). *Doc. 7000*, cit., pág. 18.

(21) Véase epígrafe II de la presente Crónica.

BIBLIOGRAFIA

